



# Periódico Oficial

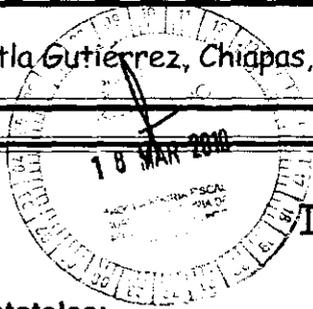


ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 03 de Marzo de 2010 No. 220



### INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 1540-A-2010 Acuerdo por el que se crea el Módulo "Sistema de Apertura Rápida de Empresas", en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.	2
Pub. No. 1541-A-2010 Bando de la Feria de La Primavera y de La Paz 2010. ....	9
Pub. No. 1542-A-2010 Reglamento Interior de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. ....	13
Pub. No. 1543-A-2010 Relación de Peritos Valuadores con Registro ante la Secretaría de Hacienda Revalidados para el Ejercicio Fiscal 2010. ....	24 ✓
Pub. No. 1544-A-2010 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 001, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas. ....	28
Pub. No. 1545-A-2010 Acta de Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 27 de enero del año 2010 del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado. ....	30
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....	<b>34-47</b>

**Publicaciones Estatales:****Publicación No. 1540-A-2010**

**El H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, en ejercicio de sus facultades y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58; 62, fracciones I, III y VI, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 19, fracciones I y VIII; 36, fracciones II, XV, XXXI, XXXV, XLII, LIII y LVII; 40, fracción XXXIII; 55; 56; 133; 147, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y 151, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; artículos 2° y 40, de la Ley para el Fomento Económico y la Atracción de Inversiones en el Estado de Chiapas; artículos 9°, fracción V, 15, fracciones I, II, III, IV y XXIV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; Artículos 2°, 8°, 13, fracción IV, inciso A) y C), 18, fracciones V y XXIV, 23, fracciones V, XIV, XVI, XXI, XXIII y XXVIII, y 24, fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; artículos 1°, 4°, y 9°, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas; 2°, 3°, 4°, fracción III, del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y artículos 2°, fracciones IV y VII, 6°, fracción XV, 8°, último apartado fracción III, 9°, 11 y 114, del Reglamento para el Uso del Suelo Comercial, Industrial y la Prestación de Servicios Establecidos en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; y,

**Considerando**

- I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2008-2010, es promover la inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.
- II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno, para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- III. Que para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa, que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.
- IV. Que es necesario crear un programa, para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requerimientos para apertura de una empresa, así como requisitos a cumplir, recepción de documentos y respuesta del trámite; todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.
- V. Que es factible y deseable diferenciar al trámite de Licencia de Funcionamiento para actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden obtener la Licencia de Funcionamiento cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se establece en el SARE federal.

- VI. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento de la recaudación para el H. Ayuntamiento y derivado de ello la satisfacción de necesidades de la población en general.
- VII. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará los trámites para la expedición de la Licencia de Funcionamiento

### Antecedentes

- I. Que con fecha **28 de enero de 2002**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas**, en 685 giros o clases de actividades agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.
- II. Que con fecha **16 de julio de 2009**, se firmó con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el **Convenio Específico de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, que establece la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, su objetivo, catálogos de giros, sustento jurídico, criterios de resolución, reglas de operación, tiempos de resolución, módulo destinado al SARE, indicadores de evaluación, entre otros.

En base a lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, expide el presente:

### **Acuerdo por el que se crea el Módulo "Sistema de Apertura Rápida de Empresas" en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**

#### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo Primero.-** Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, centralizado a la Administración Pública Municipal, adscrito y bajo el presupuesto de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se denominará Módulo "SARE".

**Artículo Segundo.-** El Módulo "SARE" tiene como objetivo expedir Licencias de Funcionamiento para giros de bajo riesgo en un máximo de 48 horas para micro, pequeñas y medianas empresas, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, siempre y cuando dichas empresas,

impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente y su actividad sea compatible con las que se indican en el Capítulo Noveno de este acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en este acuerdo.

El Módulo "SARE" permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

**Artículo Tercero.-** La administración y dirección del Módulo "SARE", estará a cargo de un Titular nombrado o ratificado por el Presidente Municipal en turno, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Se establece que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto por medio de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario.

**Artículo Quinto.-** Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios identificada en el Capítulo Noveno del presente acuerdo, se deberá contar obligatoriamente con la Licencia de Funcionamiento, la cual se tramitará ante el Módulo "SARE". La Licencia de Funcionamiento tendrá vigencia de un año, debiéndose renovar anualmente.

**Artículo Sexto.-** Se entiende por Licencia de Funcionamiento, la autorización que se le otorga al particular por parte del H. Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios.

**Artículo Séptimo.-** Para efectos del presente acuerdo, es requisito contar con la Factibilidad de Uso de Suelo para tramitar la Licencia de Funcionamiento, en caso de no tenerla factibilidad, se podrá tramitar ante el Módulo "SARE" de manera simultánea a la Licencia.

**Artículo Octavo.-** Se entiende por Factibilidad de Uso de Suelo, la certificación que se le otorga al particular por parte del H. Ayuntamiento, en la que se verifica que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido por el Plan de Ordenamiento Urbano y su Tabla de Equivalencias.

## **Capítulo Segundo**

### **Ubicación y Horario de Servicio del Módulo "SARE"**

**Artículo Noveno.-** El Módulo "SARE" estará ubicado en el siguiente domicilio: Avenida 16 de Septiembre número 20, Centro Histórico, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. C.P. 29200.

**Artículo Décimo.-** El horario de servicio del Módulo "SARE", será de 8:00 a.m. a 16:00 p.m., con recepción de solicitudes de 8:00 a.m. a 14:00 pm de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en la legislación municipal.

### Capítulo Tercero De los Servicios que Presta el Módulo "SARE"

**Artículo Décimo Primero.-** Para el cumplimiento de su objetivo, el Módulo "SARE" prestará los siguientes servicios:

- I. Recibir, tramitar y entregar la resolución de las solicitudes de Licencia de Funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas con actividad económica de bajo riesgo público y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo noveno del presente acuerdo, en un máximo de 48 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el interesado cumpla con todos los requisitos;
- II. Asesorar a los interesados, en las acciones a realizar para tramitar la Licencia de Funcionamiento;
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las personas reciban en tiempo y forma la Licencia de Funcionamiento;
- IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el Módulo "SARE";
- V. Auxiliar a las personas en el llenado del Formato Único de Apertura (FUA) para las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Capítulo Noveno del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir; y,
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo Décimo Segundo.-** Para efectos del artículo anterior, el Módulo "SARE" llevará a cabo una reingeniería de procesos continua que permita otorgar las Licencias de Funcionamiento de manera rápida y expedita en un mismo espacio físico, con el apoyo de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

### Capítulo Cuarto De las Facultades del Titular

**Artículo Décimo Tercero.-** El Titular del Módulo "SARE", para la ejecución de las funciones que le otorga el presente Acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

**Artículo Décimo Cuarto.-** El Titular del Módulo "SARE" tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Módulo "SARE";
- II. Recibir y atender las solicitudes de Licencias de Funcionamiento, dar seguimiento de la gestión del trámite, en cada área que interviene en el procedimiento descrito en el Manual de Operación

- del Módulo "SARE" que como anexo 2, forma parte integral de este Acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;
- III. Someter al H. Cabildo por medio del Coordinador de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario, los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento del Módulo "SARE";
  - IV. Integrar los informes solicitados, respecto a la operación y servicios del Módulo "SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente y a los Convenios de Coordinación suscritos con otras dependencias;
  - V. Mantener actualizado el Catálogo de Giros del Módulo "SARE";
  - VI. Integrar el programa de trabajo del Módulo "SARE";
  - VII. Tener a disposición del interesado, el Catálogo de Giros y los formatos para la apertura de empresas;
  - VIII. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el Módulo "SARE";
  - IX. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del Módulo "SARE", mismo que deberá proporcionar a los Coordinadores responsables federal y estatal;
  - X. Informar a los interesados, el estado que guarda su solicitud;
  - XI. Impulsar y fomentar la capacitación y actualización en las normas y materias afines de los servidores públicos que operen el Módulo "SARE";
  - XII. Conservar y mantener en buen estado, los bienes bajo resguardo del Módulo "SARE";
  - XIII. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y,
  - XIV. Las demás que le confiera este Acuerdo u otras disposiciones aplicables.

**Capítulo Quinto**  
**Del Formato para la Apertura Rápida de Empresas**  
**en el Módulo "SARE"**

**Artículo Décimo Quinto.-** Se establece como formato oficial para tramitar la Licencia de Funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el artículo 2º del presente Acuerdo, el Formato Único de Apertura (FUA), que como Anexo 1, forma parte integral del presente.

**Capítulo Sexto**  
**De los Requisitos para la Licencia de Funcionamiento**  
**en el Módulo "SARE"**

**Artículo Décimo Sexto.**- Para la apertura de las micro, pequeñas y medianas empresas que se refieren en el artículo 2° del presente Acuerdo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que el interesado deberá presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formato Único de Apertura (FUA) debidamente requisitado.
2. Copia de identificación oficial del solicitante.
3. Copia del documento que acredite legítimamente la propiedad o posesión del inmueble (Escrituras o Contrato de Arrendamiento).
4. Copia del dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo.
5. Copia de comprobante de pago de derechos por la expedición de la Licencia de Funcionamiento y Factibilidad de Uso de Suelo.
6. Comprobante de pago bancario de los derechos correspondientes.
7. Local previamente construido.

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

8. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.
9. Copia de la identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, y/o Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita como tal.

**Capítulo Séptimo**  
**De los Tiempos de Resolución del Módulo "SARE"**

**Artículo Décimo Séptimo.**- De conformidad con el objetivo del Módulo "SARE", se establece que las Licencias de Funcionamiento se otorgarán en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente Acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este Acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el Manual de Operación del Módulo "SARE" que como Anexo 2, forma parte integral del presente ordenamiento.

## **Capítulo Octavo De la Operación del Módulo "SARE"**

**Artículo Décimo Octavo.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE", se establecen en el Manual de Operación del Módulo "SARE" (Anexo 2) los criterios de resolución definidos, procedimientos y diagrama de flujo, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del Módulo "SARE", y que permiten la gestión de la Licencia de Funcionamiento en un solo lugar.

**Artículo Décimo Noveno.-** Para efectos de este Acuerdo, el servidor público facultado para autorizar, negar, suspender o cancelar, en su caso, la Licencia de Funcionamiento es el Director de Servicios Públicos Municipales y en su ausencia el Subdirector de Servicios Públicos Municipales de dicha Dirección.

**Artículo Vigésimo.-** Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Factibilidad de Uso de Suelo es el Director de Planeación y Desarrollo Urbano y en su ausencia el Coordinador de Ventanilla Única Municipal de dicha Dirección.

## **Capítulo Noveno Del Catálogo de Giros Susceptibles de Aperturar en el Módulo "SARE"**

**Artículo Vigésimo Primero.-** Los giros susceptibles de aperturar en el Módulo "SARE" del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se encuentran establecidos en el documento denominado Catálogo de Giros, que como Anexo 3, forma parte integral del presente documento.

## **Capítulo Décimo De la Factibilidad de Uso de Suelo en el Módulo "SARE"**

**Artículo Vigésimo Segundo.-** En caso de que el interesado no cuente con el requisito de Factibilidad de Uso de Suelo, se podrá tramitar a la par de la Licencia de Funcionamiento, con la misma solicitud, cubriendo el respectivo pago de derechos, debiendo resolver las dos solicitudes en el mismo período de 48 horas, como se describe en el Manual de Operación del Módulo "SARE" (Anexo 2).

## **Transitorios**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Palacio Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; publíquese en el Periódico Oficial dando así cumplimiento a la ordenanza establecida en los artículos 137, 138, 142 y 144, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, para el conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

**Segundo.-** Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente cuerpo normativo.

**Dado** el salón de sesiones de cabildo de la Presidencia Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; celebrada en Sesión Ordinaria, de fecha doce 30 de noviembre de dos mil nueve 2009, acta número veinticinco.

El Presidente Municipal Constitucional.- Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa.- La Secretaria Municipal.- María Eugenia Herrera Díaz.- Rúbricas.

### **Sufragio Efectivo. No Reelección**

Ing. Mariano A. Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional.- María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal.- Rúbricas.

---

### **Publicación No. 1541-A-2010**

**El C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, fracción VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado, Hace Saber: Que con fecha 18 de enero de 2010, el Honorable Ayuntamiento Municipal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción II, 133 al 144, 147 y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se reunió en Sesión Ordinaria de Cabildo y Aprobó el presente:**

### **Bando de la Feria de La Primavera y de La Paz 2010**

#### **C o n s i d e r a n d o**

- I.- Que el pueblo de San Cristóbal de Las Casas, desde siempre, se ha distinguido por la conservación, el respeto y la observancia de sus tradiciones, que le identifican como una sociedad pacífica, solidaria, de elevada cultura y que, en sus ciudadanos encuentra el vínculo más eficaz para difundirlas;
- II.- Que dentro de las tradiciones más importantes, destaca la Feria de La Primavera y de La Paz, por ser la fiesta mayor en la que el pueblo de San Cristóbal de Las Casas, proyecta a los visitantes nacionales y de otras latitudes la paz y su alegre y espontánea hospitalidad;
- III.- Que la Feria de La Primavera y de La Paz se ha significado, por muchos años, como la festividad central del Municipio; tiempo y lugar de convivencia, solaz e intercambio de experiencias culturales, artísticas, deportivas y comerciales entre los sancristobalenses y los visitantes;
- IV.- Que las experiencias administrativas, técnicas y organizativas han propiciado una mejor participación de personas físicas y morales de diferentes grupos y sectores de la población, en la planeación, organización, ejecución y celebración de los diversos eventos que integran el programa anual de esta festividad;

- V.- Que con el propósito de procurar el mayor realce a la fiesta mayor de los sancristobalenses, se ordenarán acciones tendentes al mantenimiento de los espacios en que se realizará este magno evento, disponiéndose para ello de los recursos humanos, financieros y materiales para tal fin.

**Bando Solemne que Regirá al Comité Municipal de La Feria de  
La Primavera y de La Paz, Versión 2010**

**Artículo 1°.-** Se constituye el Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas 2010, como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, en asociación con los sectores social y privado de este Municipio.

**Artículo 2°.-** El organismo a que alude el artículo que antecede, tendrá por objeto la planeación, organización, programación y ejecución de todas las actividades necesarias para el desarrollo de la Feria de La Primavera y de La Paz edición 2010, la que por esta ocasión y con motivo a los festejos del CDLXXXII aniversario de su fundación, será del 04 al 11 de abril del corriente año.

**Artículo 3°.-** El Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz ejercerá sus funciones durante el período comprendido del 10 de febrero al 30 de abril de 2010.

**Artículo 4°.-** El Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz, se integrará con los siguientes órganos de representación y de operación:

- I.- Un Presidente Honorario, que será el C. Gobernador del Estado;
- II.- Un Presidente Ejecutivo, que será el C. Presidente Municipal Constitucional, quien podrá delegar sus funciones en cualquier otro u otros miembros del H. Ayuntamiento o en persona de reconocida solvencia que al efecto designe;
- III.- Una Junta Consultiva que será integrada por:
  - a) Los representantes acreditados de los Clubes de Leones, Rotario, Cámara Mexicana de La Industria y de la Construcción y del Patronato de Ligas Deportivas;
  - b) Los representantes de las Asociaciones de Charros de San Cristóbal;
  - c) El Coordinador Municipal de la Juventud y el Deporte;
  - d) El titular de la Dirección de de Educación, Cultura y Recreación; y,
  - e) La Presidenta del Voluntariado Municipal del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF).
- IV.- Un Secretario, que será el Secretario Municipal;
- V.- Un Coordinador Administrativo a propuesta del Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz, con la aprobación del Presidente Ejecutivo;

- VI.- Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal;
- VII.- Un Contralor Interno, que será el Contralor Interno Municipal; y,
- VIII.- Una Comisión de Fiscalización que será integrada por un representante de cada una de las Fracciones que integran el H. Ayuntamiento.

**Artículo 5º.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo del Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz:

- I.- Representar jurídica y administrativamente a dicho Comité;
- II.- Nombrar a la persona o personas que le representen ante el Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz;
- III.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité por sí o por quien lo represente;
- IV.- Someter a la aprobación del H. Ayuntamiento las resoluciones, acuerdos, actos y contratos que el Comité adopte y los contratos y convenios que se vayan a suscribir.

**Artículo 6º.-** Son atribuciones de la Junta Consultiva:

- I.- Aprobar los acuerdos, convenios, minutas, reglamentos y circulares, por medio de los cuales se resuelvan los asuntos relativos a la planeación, organización y ejecución de los programas relacionados con la Feria de La Primavera y de la Paz;
- II.- Participar en la selección de la reina de los festejos;
- III.- Formular el programa de los eventos de la Feria;
- IV.- Participar en la organización de los certámenes, concursos, exposiciones, así como en la designación de los jurados que sean necesarios para la realización de los eventos;
- V.- Colaborar en la difusión y publicidad de los eventos de la feria, así como en la contratación de los servicios y en el arrendamiento de los espacios físicos necesarios para la celebración;
- VI.- Analizar y aprobar el programa de financiamiento de la Feria y vigilar estrictamente la aplicación de los recursos;
- VII.- Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento para la consecución de su objeto.

**Artículo 7º.-** Todos los cargos comprendidos en el Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz, serán de carácter honorífico y el H. Ayuntamiento autorizará, con cargo al fondo de financiamiento que al efecto se constituya, las partidas indispensables para el cumplimiento de las atribuciones que se sujetarán, en todo caso, a lo dispuesto por el artículo 6º de este Bando, quedando estrictamente prohibido el pago de gastos de representación, viáticos, honorarios y demás erogaciones

que no estén previa y expresamente acordadas por el Comité en pleno y autorizadas por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 8º.-** Son atribuciones del Secretario:

- I.- Convocar al Comité Municipal de La Feria de La Primavera y de La Paz, a las reuniones del Comité, que deberán celebrarse sean necesarias;
- II.- Administrar la correspondencia, el archivo y la documentación derivada de las actividades del Comité;
- III.- Llevar el Libro de Actas de las Sesiones, que será debidamente autorizado por el Presidente Ejecutivo; y,
- IV.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Ejecutivo.

**Artículo 9º.-** Son atribuciones del Coordinador Administrativo:

- I.- Integrar los proyectos y programas presupuestales que el Comité acuerde;
- II.- Ejecutar las acciones de organización y programación de los eventos de la Feria;
- III.- Administrar los recursos humanos, patrimoniales y técnicos de la Feria;
- IV.- Coordinar junto con el H. Ayuntamiento la concesión, arrendamiento, uso y usufructo de los bienes públicos a utilizarse en el desarrollo del programa de la Feria; y,
- V.- Coordinar el aprovechamiento de los recursos con las dependencias municipales y estatales relacionadas con la Feria.

**Artículo 10.-** Son atribuciones y obligaciones del Tesorero Municipal:

- I.- Recabar los ingresos que se originen por el desarrollo de la Feria;
- II.- Administrar los egresos, pagos y obligaciones que ameriten las acciones de la Feria;
- III.- Vigilar el uso fiscal de las concesiones, arrendamientos y derechos inmuebles que el Comité apruebe y convenga; y,
- IV.- Rendir al H. Ayuntamiento un informe pormenorizado de los movimientos financieros relativos a la realización de la Feria, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la conclusión de la misma

**Artículo 11.-** Las organizaciones del sector público, social y privado, podrán substituir libremente a sus representantes, debiendo notificar dicha circunstancia al Comité Municipal de la Feria

de La Primavera y de La Paz, cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba ocurrir la sustitución.

**Artículo 12.-** Las Organizaciones del sector público, social y privado que integran la Junta Consultiva, adoptarán los compromisos y obtendrán los beneficios derivados de los acuerdos y resoluciones del Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz, a través de sus representantes acreditados, quienes podrán, en caso de duda, someter a consulta el compromiso de que se trate, dentro de un plazo no mayor de diez días, a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 13.-** El H. Ayuntamiento, previo acuerdo, podrá en todo tiempo, asumir compromisos, celebrar contratos, otorgar permisos y concesiones relacionados con el objeto del Comité.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la forma prevista en el Artículos 137, 142 y 1431, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

**Segundo.-** El Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz, funcionando en pleno, podrá realizar otras actividades que no estén contempladas en el presente Bando, siempre que estén relacionadas con su objeto, más no está facultado para modificar el texto del Bando ni dejarlo sin efecto.

**Dado** en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento, el día 18 de enero de dos mil diez. **Sufragio Efectivo. No Reelección.** El Presidente Municipal Constitucional, Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa.- La Secretaria Municipal, María Eugenia Herrera Díaz.- Rúbricas.

Ing. Mariano A. Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional.- María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal.- Rúbricas.

---

### Publicación No. 1542-A-2010

El H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en ejercicio de sus facultades y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58; 62, fracciones I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 36, fracciones II, XXXI, XXXV, XLII y LVII; 40, fracción VI, XIII y XIV; 55; 56; 133; 147, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y 151, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se reunió en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2009, y aprobó el presente.

### Reglamento Interior de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario

#### Título Primero Disposiciones Generales

## Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

**Artículo 1º.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y administración de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario.

**Artículo 2º.-** La Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario, tendrá las atribuciones que le encomienden el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley para el Fomento Económico y la Atracción de Inversiones en el Estado de Chiapas, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Ley Orgánica de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, este Reglamento interior, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables emitidas por el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Artículo 3º.-** La Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario se encargará del análisis y evaluación del área económica y comercial, la generación de empleos, en base al análisis se determinarán las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 4º.-** La Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario dependerá directamente del Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo que establece el numeral 6 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 5º.-** Corresponde al titular de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario, la observancia y cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 6º.-** La Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario gozará de autonomía de gestión para el desempeño de las funciones que le confiere este Reglamento, por las cuales el Titular y personal que la integran no pueden ser reconvenidos.

**Artículo 7º.-** La Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario se constituye como un órgano de gestoría ante las Dependencias Estatales y Federales, así como la tramitación y registro de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que acudan a los módulos del SARE y Ventanilla Única de Gestión Empresarial que la integran, reunidos los requisitos necesarios.

**Artículo 8º.-** El Presidente Municipal, previo acuerdo del H. Ayuntamiento y para el cumplimiento de los programas aprobados, podrá llevar a cabo la desconcentración administrativa que se requiera.

**Artículo 9º.-** El presente ordenamiento se expide con fundamento a lo que establecen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36, Fracciones II, XXXI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

## Título Segundo Estructura Administrativa

### Capítulo I De su Organización

**Artículo 10.-** Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario contará con una:

- I.- Coordinación General.
- II.- Jefe de Oficina.
- III.- Subcoordinación de Mejora regulatoria y Competitividad
- IV.- Un Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)
- V.- Una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.
- VI.- Encargado de Desarrollo Agropecuario.
- VII.- Encargado de Desarrollo Socioeconómico.

Las cuales estarán bajo las instrucciones del Coordinador para realizar y llevar a cabo las actividades conferidas.

**Artículo 11.-** La Subcoordinación de Mejora Regulatoria y Competitividad las integrarán el Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que se conjuntarán para el desempeño de sus funciones cuando sea necesario, teniendo a la vez actividades bien definidas.

**Artículo 12.-** El titular de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario planeará y realizará sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y al Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 13.-** La Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario estará a cargo de un titular y contará con el personal necesario para el desempeño de las funciones y facultades contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 14.-** La Coordinación estará integrada por un Coordinador, un Subcoordinador de Mejora Regulatoria y Competitividad, un encargado del SARE, un encargado de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, y demás personal que sea necesario para el buen desempeño de sus funciones, a consideración del Coordinador.

**Artículo 15.-** El número de encargados tanto del módulo del SARE como la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, podrá aumentarse de acuerdo a la carga de trabajo que se tenga, previo análisis que haga el titular de la Coordinación, pudiendo ser sugerido por el Subcoordinador de Mejora Regulatoria y Competitividad.

**Artículo 16.-** Para ser titular de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico se requiere cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos.
- II.- Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación.
- III.- Tener estudios profesionales afines a la actividad que desarrollará la Coordinación.
- IV.- No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a procesos por delitos que ameriten pena corporal.
- V.- Tener experiencia en materia de Desarrollo Socioeconómico y los campos que se vinculen con él.

**Artículo 17.-** Para ser Subcoordinador de Mejora Regulatoria y Competitividad se requieren los mismos requisitos que se enumeran en el artículo que antecede con la diferencia en las fracciones II y III, de la edad que es de 25 años y estudios mínimos de preparatoria terminadas o carrera técnica a fin.

**Artículo 18.-** Para ocupar los encargos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y la Ventanilla Única de Gestión Empresarial se requieren los requisitos enumerados en las fracciones I, IV y V, del artículo 16, de este Reglamento, misma edad y estudios mínimos de preparatoria terminada con conocimientos relativos al funcionamiento de los módulos.

## **Capítulo II De su Competencia**

**Artículo 19.-** La Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario tiene a su cargo la supervisión de los programas y la coordinación de los sectores municipales que el ciudadano Presidente Municipal le asigne.

**Artículo 20.-** Visitas de acercamiento con autoridades comunitarias y grupos de productores, así como funcionarios de las diferentes dependencias de Gobierno Federal y Estatal, que operan recursos destinados a diversos proyectos productivos.

**Artículo 21.-** Realizar diagnósticos participativos en las Comunidades para destacar sus necesidades prioritarias.

**Artículo 22.-** Consolidar grupos de trabajo con personalidad jurídica, para el buen desempeño y mejor aprovechamiento de los recursos que pueden obtenerse del Estado o la Federación.

**Artículo 23.-** Capacitar a los productores con el fin de incorporarlos a un nuevo esquema de trabajo con las dependencias.

**Artículo 24.-** Realizar visitas de seguimiento en la cabecera municipal y en las comunidades que cuentan con proyectos ya establecidos y que necesitan de Asistencia Técnica Especializada.

**Artículo 25.-** Buscar el funcionamiento de proyectos productivos con la mezcla de recursos entre los tres niveles de Gobierno, a los cuales puedan acceder las comunidades que conforman el Municipio.

**Artículo 26.-** Fomentar la recuperación de los recursos económicos que fueren otorgados por las Dependencias, con el propósito de abatir la cartera vencida que tiene el Municipio.

**Artículo 27.-** Buscar el financiamiento para la renovación y mantenimiento de plantaciones frutícolas.

**Artículo 28.-** Brindar asistencia técnica constante a los productores y dar seguimiento a las solicitudes recibidas y la canalización de las mismas, a las dependencias correspondientes.

**Artículo 29.-** Fomentar entre los productores la conservación del medio ambiente mediante la construcción de terrazas, utilización de barreras vivas, aplicación de compostas.

**Artículo 30.-** Concientizar a los productores de los beneficios de transformar la siembra convencional (uso de agroquímicos), a siembra orgánica (aplicación de compostas, incorporación de rastrojo a la tierra).

**Artículo 31.-** Buscar nuevos y mejores canales de comercialización, promoviendo y difundiendo los productos que se obtienen en todo el Municipio.

**Artículo 32.-** Concientizar a los productores de los beneficios de llevar a cabo la reforestación, en zonas deforestadas y de uso agrícola.

**Artículo 33.-** Fomentar con los productores el respeto a las fronteras agrícolas con el fin de no seguir derribando zonas arboladas.

**Artículo 34.-** Realizar gestorías de proyectos específicos para la zona Rural y Urbana como son las que se encuentran contempladas en el catálogo de giros y aprobadas por el H. Colegiado del Cabildo Municipal.

**Artículo 35.-** Gestionar recursos financieros para la puesta en marcha de proyectos productivos sustentables, así como para otras actividades inherentes a la actividad agropecuaria.

**Artículo 36.-** Con el propósito de provocar mayor eficiencia en la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario, de los asuntos de la Administración Pública Municipal, la dependencia queda obligada a coordinarse con las demás áreas entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que entre ellas se solicite.

### Capítulo III De los Objetivos y Metas Principales

**Artículo 37.-** El titular de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario tiene como objetivo primordial analizar y estudiar los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal y optimizar la planeación y desarrollo en las que puedan generar nuevas acciones en beneficio para el municipio.

**Artículo 38.-** El titular de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario tendrá conocimiento de todas las actividades que se desarrollen en el Módulo del SARE y Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

**Artículo 39.-** El SARE y Ventanilla Única de Gestión Empresarial en forma pormenorizada y mensual enviará al titular de la Coordinación, al Sub Coordinador de Mejora Regulatoria y Competitividad y al Presidente Municipal un informe de cada una de las actividades desarrolladas, y en que estado de tramitación se encuentran las solicitudes, (inicio, aceptadas, rechazadas, otorgadas).

**Artículo 40.-** El informe pormenorizado que se menciona en el artículo anterior, debe presentarse el primer día hábil del mes siguiente al que se informa, sin necesidad de requerirse.

**Artículo 41.-** El objetivo principal del funcionamiento del SARE y la Ventanilla Única de Gestión Empresarial es, que de manera eficaz se le permita a las Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPyME) de bajo riesgo, reciban su licencia de apertura en menor tiempo, simplificando los trámites requeridos promoviendo su resolución expedita.

**Artículo 42.-** En el apartado y diagramas de flujo del Manual de Operaciones del SARE y en este Reglamento, se especifican los procedimientos que permitan el efectivo y ágil otorgamiento de licencias de empresas de bajo riesgo en un tiempo máximo de 72 horas.

**Artículo 43.-** Para cumplir con los objetivos del presente Reglamento es indispensable que sea conocido y usado permanentemente por todos los funcionarios que colaboren en la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario y las Dependencias que tengan algún vínculo para la tramitación.

**Artículo 44.-** Para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento, el negocio a registrar debe estar contemplado en el Catálogo de Giros que se enumeran en el Manual de Operaciones del SARE, previamente aprobados por el H. Ayuntamiento de este Municipio.

**Artículo 45.-** Mediante el funcionamiento de un Módulo del SARE y Ventanilla Única de Gestión Empresarial se ofrezca la información, la recepción y la gestión de todos los trámites federales, estatales y municipales necesarios para la apertura de una Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Título Tercero**  
**De los Órganos Administrativos**

**Capítulo I**  
**De las Atribuciones del Coordinador**

**Artículo 46.-** El titular de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar los avances de las acciones programadas.
- II. Elaborar, coordinar y supervisar los programas que el Presidente Municipal determine.
- III. Establecer coordinación con los sectores de la administración pública estatal, federal y municipal del que sea competencia el asunto que encomiende el Presidente Municipal.
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Presidente Municipal.
- V. Autorizar el documento que contemple la Expedición del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en lo que le a sus atribuciones corresponda.

**Artículo 47.-** El titular de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario, podrá delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Ley Orgánica Municipal del Estado u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por él.

**Artículo 48.-** Representar al Presidente Municipal en eventos sociales, cuando así lo disponga.

**Artículo 49.-** Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de pesca en todas sus ramas y en especial aquellas de interés general para la población.

**Artículo 50.-** Proponer y coordinar las Políticas y Programas Municipales de Desarrollo Económico.

**Capítulo II**  
**De las Atribuciones y Obligaciones del Subcoordinador de Mejora  
Regulatoria y Competitividad**

**Artículo 51.-** Tener comunicación constante con todas las dependencias municipales involucradas en la apertura de negocios a fin de coordinarse y cumplir con las funciones que desarrollen el Módulo SARE y la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, para evitarse duplicidades en los trámites.

**Artículo 52.-** Vigilar y evitar que las ventanillas continúen recibiendo los trámites que se le han conferido a esta Coordinación.

**Artículo 53.-** Mantener la continuidad del programa ante los cambios de los responsables de las Dependencias involucradas o ante los cambios en la administración municipal.

**Capítulo III**  
**De las Atribuciones y Obligaciones del Encargado del Módulo del SARE**

**Artículo 54.-** Tramitar la factibilidad de uso de suelo solicitado por los particulares que pretendan iniciar una Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en caso de no contar con ella, en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

**Artículo 55.-** Gestionar las licencias para el funcionamiento de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa de bajo riesgo contempladas en el Catálogo de Giros aprobados por el H. Ayuntamiento Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

**Artículo 56.-** Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales, para el inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE.

**Artículo 57.-** Entregar información mensual de las actividades realizadas tales como número de empresas aperturadas, número de empleos generados, inversión comprometida aproximada, a la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario y a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) vía electrónica.

**Artículo 58.-** Entregar información estadística del estado que guardan las solicitudes presentadas ante el Módulo del SARE, detallando el sentido de la respuesta otorgada al solicitante a las dependencias antes mencionadas en caso de que la requieran.

**Artículo 59.-** El personal que se desempeñe en el Módulo del SARE y la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, estarán a lo dispuesto a las condiciones laborales que establezca el Ejecutivo Municipal en turno.

**Artículo 60.-** El refrendo en el pago de la Licencia de Funcionamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, será de un año fiscal y se tramitará en este Módulo del SARE.

**Artículo 61.-** La solicitud del trámite debe llevarse a cabo mediante un Formato Único de Apertura (FUA), y una vez reunidos los requisitos, el ciudadano debe realizar solo dos visitas al Módulo, una para ingresar el trámite y otra para obtener la Licencia de Funcionamiento.

**Artículo 62.-** Para operar de manera efectiva los registros son establecidos y se mantienen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz. Los registros permanecen legibles fácilmente identificables y apropiadamente almacenados en el expediente documental de cada trámite.

**Artículo 63.-** El SARE proporciona documentos impresos que contiene información para el ciudadano con el fin de:

- I.- Dar a conocer los requisitos para realizar el trámite de apertura de empresas, estos se encuentran establecidos en el Formato Único de Apertura (FUA).

- II.- Avisar el tiempo de respuesta a la solicitud de apertura de las empresas.
- III.- Informar las medidas de seguridad requeridas por Protección Civil, en su caso, se encuentran establecidos en el Formato Único de Apertura (FUA).
- IV.- Informar las medidas de Salubridad Municipal, en su caso, se encuentran establecidas en el Formato Único de Apertura (FUA).

**Artículo 64.-** El SARE planifica y lleva a cabo la prestación del servicio bajo condiciones controladas, las cuales incluyen:

- I.- El uso de documentos estandarizados para:
  - a).- Presentar la solicitud de licencia para la apertura, ésta se representa en el Formato Único de Apertura (FUA).
  - b).- Otorgar la Licencia Municipal de Funcionamiento. El formato de este documento corresponde al previamente autorizado por el Municipio, Licencia Municipal de Funcionamiento.
- II.- La disponibilidad y uso del Manual de Operaciones de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario y del SARE.

**Artículo 65.-** El Módulo SARE establecerá la coordinación de acciones con otras dependencias del Municipio que se relacionen con el SARE; asimismo previo acuerdo del H. Ayuntamiento se podrá coordinar acciones con instancias federales y/o estatales para el mismo fin.

**Artículo 66.-** Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta.

**Artículo 67.-** Llevar un registro de las personas atendidas, el padrón de comerciantes establecidos y las Licencias otorgadas bajo el Programa del SARE del Municipio.

**Artículo 68.-** Integrar e ingresar los expedientes y entregar al interesado la Licencia de Funcionamiento.

**Artículo 69.-** Garantizar que los expedientes ingresados, lleguen a cada una de las áreas involucradas en la apertura de negocios.

**Artículo 70.-** Llevar a cabo el registro y actualización de los trámites y licencias entregadas a través del Programa del SARE.

#### Capítulo IV

#### De las Atribuciones y Obligaciones de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial

**Artículo 71.-** Las funciones que desempeñará la Ventanilla Única de Gestión Empresarial son:

- I.- Asesorar a los productores para registrar y diseñar su imagen.
- II.- Registrar marcas.
- III.- Registro del propietario de la marca.
- IV.- Registro de Logotipo.
- V.- Registro de Diseño.
- VI.- Registro de Patentes.
- VII.- Verificar si existe la marca.
- VIII.- Creación de Sociedades.

**Artículo 72.-** Identificar y dar a conocer a los solicitantes los trámites y requisitos para la creación de sociedades, formatos, tiempos, costos, oficinas, sistemas, visitas, etc.

**Artículo 73.-** Informarse de los fundamentos legales vigentes de los trámites, requisitos, atribuciones y procedimientos para llevar a cabo algunas de las gestiones establecidas en el artículo 71 de este Reglamento, proporcionando los servicios al solicitante de forma pronta y eficaz.

**Artículo 74.-** La Ventanilla Única será la unidad receptora de todos los documentos necesarios a la gestión de las actividades enumeradas en las ocho fracciones del artículo 71 de este ordenamiento y será la responsable de entregar al empresario los resolutivos de los trámites solicitados, buscando facilitar el acceso y rapidez a los trámites.

#### **Título Cuarto De las Suplencias de los Sevidores Públicos**

##### **Capítulo Único De las Ausencias y el Orden de Suplencias**

**Artículo 75.-** El titular de la Coordinación de Desarrollo Socioeconómico y Agropecuario será suplido en sus ausencias por un servidor público que designe el Presidente Municipal, de conformidad con el Artículo 8º, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Artículo 76.-** Las funciones y actividades que desarrolle el Módulo del SARE y Ventanilla Única de Gestión Empresarial, tendrá un órgano de consulta que se denominará Consejo de Mejora Regulatoria y Competitividad, el cual estará integrado por funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno y de la iniciativa privada, y será regulado por un Reglamento Interno en el que se establecen su integración, funciones y actividades.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Reglamento interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados del Palacio Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; publíquese en el Periódico Oficial dando así cumplimiento a la ordenanza establecida en los artículos 137, 138, 142 y 144, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; para el conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

**Segundo.-** Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente cuerpo normativo.

**Dado** en salón de sesiones de cabildo de la Presidencia Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; celebrada en Sesión Ordinaria, de fecha doce 30 de noviembre de dos mil nueve 2009, acta número veinticinco.

El Presidente Municipal Constitucional, Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa.- La Secretaria Municipal, María Eugenia Herrera Díaz.- Rúbricas.

### Sufragio Efectivo. No Reelección

Ing. Mariano Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional.- María Eugenia Herrera Díaz, Secretaria Municipal.- Rúbricas.

---

Publicación No. 1543-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría de Hacienda.

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"**

**Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección de Catastro Urbano y Rural  
Departamento de Valuación y Servicios  
Oficina de Información Catastral**

**Relación de Peritos Valuadores con Registro ante la Secretaría de Hacienda Revalidados para el Ejercicio Fiscal 2010.**

No.	Nombre del Perito	No. de Registro	Especialidad en Inmuebles	Domicilio	Ciudad	Teléfono	Agrupación o Institución al que esta afiliado
1	Arq. José Toledo Castillejos	SH/CH/PV/003	Urbanos	5ª Poniente Norte #615-201	Tuxtla Gutiérrez	61 2 51 37	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
2	Ing. Antonio Martínez Reyes	SH/CH/PV/004	Urbanos y Rústicos	1ª Norte Poniente #1208	Tuxtla Gutiérrez	61 2 26 63 61 2 86 07	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
3	Arq. Héctor Antonio Castellanos Rovelo	SH/CH/PV/005	Urbanos y Rústicos	.....	Comitán de Domínguez	.....	.....
4	Arq. Mario Sánchez Ruiz	SH/CH/PV/007	Urbanos	5ª Avenida Norte # 67	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 6 25 09	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas. A. C.
5	Arq. Hugo Esquina Munoa	SH/CH/PV/010	Urbanos y Rústicos	.....	Tuxtla Gutiérrez	.....	.....
6	Ing. José Antonio de Jesús Toriello Elorza	SH/CH/PV/011	Urbanos y Rústicos	19ª Oriente #43	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 8 66 61 (01 962) 62 8 66 62	Colegio de Ingenieros Civiles de Tapachula. A. C. Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula. A. C.
7	Arq. José Anibal de la Cruz Castillo	SH/CH/PV/012	Urbanos y Rústicos	2ª Oriente Sur # 353-1	Tuxtla Gutiérrez	61 2 32 92	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
8	Ing. Jorge Alfredo Camacho Pascasio	SH/CH/PV/013	Urbanos	.....	Tuxtla Gutiérrez	.....	.....
9	Ing. Jesús Alonso Huthoff Chávez	SH/CH/PV/017	Urbanos y Rústicos	.....	Tapachula de Córdova y Ordóñez	.....	.....
10	Arq. Rubén Chang Villalba	SH/CH/PV/018	Urbanos y Rústicos	17ª Oriente #17	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 6 46 09	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula. A. C. Colegio de Arquitectos de Chiapas. A. C.
11	Ing. Jaime G. de Alba Zermeno Zenteno	SH/CH/PV/019	Urbanos	5ª Poniente Sur # 147	Tuxtla Gutiérrez	61 3 75 33	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas. A. C.
12	Arq. Antonio Ramos Kumagay	SH/CH/PV/022	Urbanos y Rústicos	Avenida Juárez Norte # 13	Huixtla	(01 964) 64 2 99 96 (01 964) 64 2 17 37 Cel. 964 62 4 82 48	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula. A. C.
13	Ing. Cesar Antonio Coutiño Gordillo	SH/CH/PV/023	Urbanos	Av. Ciprés #748 Fracc. Parque Madero	Tuxtla Gutiérrez	61 1 31 94 Cel. 961 17 7 64 15	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
14	Ing. Alfredo Gomez de León	SH/CH/PV/024	Urbanos y Rústicos	Quinta Caroli Boulevard. Dr. Belisario Domínguez # 5079	Tuxtla Gutiérrez	61 5-04-87	.....
15	Arq. Isauro Camacho Pascasio	SH/CH/PV/026	Urbanos y Rústicos	.....	Tuxtla Gutiérrez	.....	.....
16	Arq. Carlos Alberto Villanueva Ardines	SH/CH/PV/031	Urbanos	Boulevard Los Sabinos #125, Fracc. Los Sabinos	Tuxtla Gutiérrez	60 2 27 34 12 5 00 54 Cel. 961 18 9 23 66	Sociedad de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
17	Ing. Rodolfo Mariano Suárez López	SH/CH/PV/033	Urbanos y Rústicos	Avenida del Clavel # 2 Barrio de Guadalupe	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 67 8 60 46	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.

18	Ing. José Cristóbal Palma Gómez	SH/CH/PV/034	Urbanos y Rústicos	Calle Ignacio Comonfort # 1, Planta Alta. Esquina Prolongación Insurgentes Barrio de San Diego	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 63 1 50 47	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
19	Ing. Héctor Humberto Esquinca Nájera	SH/CH/PV/038	Urbanos y Rústicos	3ª Norte Poniente #115-C	Tuxtla Gutiérrez	61 2 48 91	Asociación Chiapaneca de Valuadores. Colegio Profesional del Estado de Chiapas, A. C.
20	Ing. Roberto Alegría Kiyono	SH/CH/PV/040	Urbanos y Rústicos	Callejón Belisario Domínguez #27	Tapachula de Córdova y Ordóñez	-----	-----
21	Arq. Antonio Camacho Pascacio	SH/CH/PV/043	Urbanos	13ª Av. Norte Poniente #1365	Tuxtla Gutiérrez	61 8 10 70 60 4 65 92	-----
22	Arq. Amadeo Díaz Díaz	SH/CH/PV/044	Urbanos y Rústicos	4ª Poniente Sur # 166. 5º piso	Tuxtla Gutiérrez	61 3 98 76 61 5 16 01	Sociedad de Arquitectos Valuadores, A. C.
23	Arq. Horacio Coutiño Torres	SH/CH/PV/045	Urbanos y Rústicos	Rio Coatan # 7 Los Laguitos	Tuxtla Gutiérrez	60 2 04 60 Cel. 961 17 1 92 88	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C. Colegio de Arquitectos del Estado de Chiapas, A. C.
24	Ing. Luis Ignacio Roldán Mondragón	SH/CH/PV/047	Urbanos y Rústicos	Priv. Laguna Tziscaco # 150 Fracc. Villa Tziscaco	Tuxtla Gutiérrez	60 2 04 30 Cel. 961 66 9 29 61	-----
25	Ing. Gustavo Rafael Aranda Hernández	SH/CH/PV/049	Urbanos	14ª Poniente Norte # 1212 Col. El Mirador	Tuxtla Gutiérrez	65 4 07 14	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
26	Ing. Isidro Girón López	SH/CH/PV/053	Urbanos y Rústicos	-----	Tonalá	-----	-----
27	Ing. Rafael Gerardo Bejarano Buyoli	SH/CH/PV/054	Urbanos y Rústicos	15ª Oriente # 8	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 6 51 47 (01 362) 62 6 44 60	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C.
28	Ing. Jorge Zavala Arreola	SH/CH/PV/055	Urbanos	-----	Tuxtla Gutiérrez	-----	-----
29	Arq. Julio Cesar Carballo Ancheita	SH/CH/PV/056	Urbanos y Rústicos	Boulevard La Salle # 745 Fracc. La Salle	Tuxtla Gutiérrez	61 4-00-25	Sociedad de Arquitectos Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
30	Arq. Roberto Quintero Alvarez	SH/CH/PV/057	Urbanos y Rústicos	1ª Sur Poniente # 22. Barrio de Guadalupe	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 2 22-31	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
31	Arq. José Luis Rojas Solís	SH/CH/PV/059	Urbanos y Rústicos	4ª Sur Poniente # 1234	Tuxtla Gutiérrez	-----	-----
32	Ing. José Luis Renoj López	SH/CH/PV/060	Urbanos y Rústicos	Calle Mangos # 60 Col. Laureles	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962); 62 6 01 85	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C. Colegio de Arquitectos de Chiapas, A. C.
33	Ing. Raúl Damian González	SH/CH/PV/063	Urbanos y Rústicos	6ª Sur # 119	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 5 98 13	-----
34	I.A.Z. Jorge Eduardo Balboa García Prieto	SH/CH/PV/065	Rústicos	Bldv. Comitán # 192-B. Colonia Moctezuma	Tuxtla Gutiérrez	60 2 58 17 60 2 59 50	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas, A. C. Instituto Nacional de Valuación Agropecuaria y Forestal, A. C.
35	Arq. Julio Cesar Rosales Martínez	SH/CH/PV/066	Urbanos y Rústicos	7ª Avenida Norte # 70	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 6 86 95	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas, A. C.
36	Arq. Eli Manuel Ramos Alemán	SH/CH/PV/067	Urbanos y Rústicos	Calle Ferrocarril Oriente # 21	Huixtla	(01 964) 64 2 16 28	Sociedad de Arquitectos Valuadores de México Colegio de Arquitectos de Chiapas, A. C.

37	Ing. Gerardo Navarro D'Amiano	SH/CH/PV/068	Urbanos y Rústicos	9ª Calle Oriente # 23-C	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 6 83 62 (01 962) 62 8 54 01	Instituto Mexicano de Valuación de Tapachula, A. C. Colegio de Arquitectos de Chiapas, A. C.
38	Ing. Pablo Gallardo Martínez	SH/CH/PV/069	Urbanos y Rústicos	Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Esq. Querido A. Mochino	Ixtacomitán	(01 932) 32 3-15-52 (01 932) 32 3-90-83	Colegio de Ingenieros Agrónomos de México, A. C. Instituto Nacional de Valuación Agrícola y Forestal, A. C.
39	Ing. Jorge Guadalupe Zavala García	SH/CH/PV/070	Urbanos y Rústicos	.....	Tuxtla Gutiérrez	.....	.....
40	Ing. José Luis Carrasco Rodríguez	SH/CH/PV/073	Urbanos y Rústicos	.....	Tonalá	.....	.....
41	Arq. Bersain Gutiérrez Velásquez	SH/CH/PV/074	Urbanos	2ª Norte Oriente # 1024	Tuxtla Gutiérrez	61 2 45 44 Cel. 961 25 3 33 08	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
42	Ing. Fidel Marcos Flores López	SH/CH/PV/075	Urbanos	.....	Tuxtla Gutiérrez	.....	.....
43	Ing. Gabriel Grajales Cancino	SH/CH/PV/076	Urbanos y Rústicos	Av. Julián Grajales # 176	Chiapa de Corzo	61 6 01 05	Asociación Chiapaneca de Valuadores, Colegio Profesional del Estado de Chiapas
44	Ing. Francisco Manuel Riveros Aragón	SH/CH/PV/077	Urbanos	Calle Fray Victor # 234, Fracc. Villa de San Marcos	Tuxtla Gutiérrez	63 9 31 95	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C. Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.
45	Ing. Joel Eli Nanguillasmu Sánchez	SH/CH/PV/078	Urbanos	Calle Cecilio del Valle # 088, Col. Palmas Electricistas	Tuxtla Gutiérrez	61 4 08 92	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
46	Arq. Juan Carlos Sotís Granados	SH/CH/PV/079	Urbanos	Av. Tulum # 50 Colonia Maya	Tuxtla Gutiérrez	61 2 39 61	Asociación Chiapaneca de Valuadores, Colegio Profesional del Estado de Chiapas, A. C.
47	Ing. Humberto Antonio Hidalgo Marina	SH/CH/PV/080	Urbanos y Rústicos	19ª Poniente Sur # 1087 Colonia Burocrática	Tuxtla Gutiérrez	60 2 95 91	Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C.
48	Ing. Jesus Gabriel Aguilar Sánchez	SH/CH/PV/082	Urbanos y Rústicos	Avenida 20 de Noviembre # 506, Esq. Río Negro, Colonia Albania Alta	Tuxtla Gutiérrez	60 4 72 13	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas, A. C.
49	Ing. Ricardo Gumercindo Aguilar Sánchez	SH/CH/PV/083	Urbanos y Rústicos	Andador Primavera # 21 Col. Laureles	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 8 65 42	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas A.C.
50	Arq. Ana Maria Yau Dorry	SH/CH/PV/084	Urbanos	6ª Poniente Sur # 1141, entre 10 y 11 Avenida Sur	Tuxtla Gutiérrez	61 3 49 09 Cel. 961 17 7 67 76	Asociación Chiapaneca de Valuadores, Colegio Profesional del Estado de Chiapas, A. C.
51	Ing. José Antonio Martínez Becerra	SH/CH/PV/086	Urbanos	1ª Norte Poniente # 1208	Tuxtla Gutiérrez	61 2 86 07 60 0 96 84	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
52	Arq. Alberto Aguilar Aguilar	SH/CH/PV/087	Urbanos y Rústicos	Calle Topacio # 156, Fracc. San Fernando	Tuxtla Gutiérrez	65 6 86 12 Cel. 961 17 1 83 50	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
53	Ing. Joaquin Esparza González	SH/CH/PV/088	Rústicos	Av. Hidalgo s/n, Plaza Chacamax, local 3 Planta Baja	Palenque	(01 916) 34 5 42 31 (01 916) 34 8 85 30	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas, A. C.
54	Ing. José Alejandro Mijangos Robles	SH/CH/PV/089	Urbanos y Rústicos	Calle Las Brisas Edf. 2 Depto. 705 Fracc. Las Brisas	Tuxtla Gutiérrez	60 2 29 69	Asociación Chiapaneca de Valuadores, Colegio Profesional del Estado de Chiapas, A. C.

55	Arq. Carlos Martín Coutiño Rodríguez	SH/CH/PV/090	Urbanos	12ª Poniente Norte # 411. 1er. Piso Col. Moctezuma	Tuxtla Gutiérrez	61 2 17 01	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
56	Arq. Roberto Artemio Zúñiga Ortiz	SH/CH/PV/092	Urbanos	1ª Poniente Sur # 33-A	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 2 71 11	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
57	Ing. Araón Méndez Aguilar	SH/CH/PV/093	Urbanos y Rústicos	3ª Sur Poniente # 1078	Tuxtla Gutiérrez	61 1 34 48	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
58	Arq. José Alberto Gómez Conde	SH/CH/PV/094	Urbanos y Rústicos	Calle Central Poniente Benito Juárez # 52-B Barrio de Guadalupe	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 2 84 95	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
59	Ing. Alejandro A. Ramos Burguete	SH/CH/PV/095	Urbanos	Prolongación Baja California # 79. Barrio de San Ramón	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 67 8 5816	-----
60	Arq. Mario Armando Ojeda Cañedo	SH/CH/PV/097	Urbanos	-----	Tapachula de Córdova y Ordóñez	-----	-----
61	Arq. Mario A. Ojeda Mandujano	SH/CH/PV/098	Urbanos	-----	Tapachula de Córdova y Ordóñez	-----	-----
62	Ing. Enrique Solís García	SH/CH/PV/099	Urbanos	14ª Norte # 16	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 5 47 20 Cel. 962 13 8 74 29	Colegio de Especialistas de Valuación Profesional de Chiapas. A. C.
63	Ing. Josué Armenta Gómez	SH/CH/PV/101	Urbanos y Rústicos	Avenida González Ortega Norte # 41-C	Huixtla	(01 964) 64 2 17 14	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas A. C.
64	Ing. Fernando Zarate Mújica	SH/CH/PV/104	Urbanos y Rústicos	4ª Norte # 6	Arriaga	(01 966) 66 2-39-29	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas
65	Arq. Eduardo Rodolfo García Hermosilla	SH/CH/PV/105	Urbanos	3ª Sur # 26 B	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 5 63 70	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas A. C.
66	Ing. Miguel Ángel Salazar Orduña	SH/CH/PV/106	Urbanos	17ª Oriente # 62-A	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 8 75 15	Colegio de Arquitectos e Ingenieros Valuadores del Soconusco. A. C.
67	Ing. Alejandro Enrique Paz Espinosa	SH/CH/PV/107	Urbanos	3ª Norte Poniente # 1039-B	Tuxtla Gutiérrez	21 2 24 19	Colegio de Valuadores del Estado de Chiapas. A. C.
68	Ing. Fernando Salinas Rodríguez	SH/CH/PV/109	Urbanos	3ª Calle Oriente # 72	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 6 01 63	Colegio de Arquitectos e Ingenieros Valuadores del Soconusco. A. C.
69	Arq. Procopio Pérez Brito	SH/CH/PV/110	Urbanos	Avenida Hidalgo Plaza Chacamax Loral 5	Palenque	Cel. 019161099241	-----
70	Arq. José Alfredo Tillagrán Pinzón	SH/CH/PV/111	Urbanos	13ª Oriente #40 entre 7 y 9 Norte	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 5 75 30	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas A. C.
71	Ing. Emmerin Molina Zeniteno	SH/CH/PV/112	Urbanos	Calle Golondrinas # 289. Colonia Los Pájaros	Tuxtla Gutiérrez	61 4 09 92 Cel. 961 21 5 56 69	-----
72	Arq. Juan Manuel Sánchez Álvarez	SH/CH/PV/113	Urbanos	-----	Tuxtla Gutiérrez	-----	-----
73	Ing. Isauro Camacho Culebro	SH/CH/PV/114	Urbanos	-----	Tuxtla Gutiérrez	-----	-----
74	Arq. José Antonio Tovar Aguilar	SH/CH/PV/115	Urbanos	Av. Central Oriente # 214. 1er. Piso	Tuxtla Gutiérrez	60 0 18 83	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas. A. C.
75	Arq. Samy Alejandro López López	SH/CH/PV/116	Urbanos	3ª Norte # 53	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 5 06 07 Cel. 962 1 11 8645	Colegio de Posgraduados en Valuación del Estado de Chiapas. A. C.
76	Ing. Luis Alberto Roblero González	SH/CH/PV/117	Urbanos	Sur # 56 entre 6ª y 8ª Oriente	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 5 51 81	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas. A. C.
77	Arq. Joaquín Zúñiga Espinoza de los Monteros	SH/CH/PV/118	Urbanos	Avenida Calandrias M-1 Lote 1 Fracc. Santa Cruz	Tapachula de Córdova y Ordóñez	(01 962) 62 0 50 91 Cel. 962 70 7 38 31	Colegio de Especialistas en Valuación Profesional de Chiapas. A. C.
78	Ing. Julio Esteban Espinosa Ruiz	SH/CH/PV/119	Urbanos	3ª Poniente Sur # 1542-B. Barrio San Francisco	Tuxtla Gutiérrez	66 3 64 76	Asociación Chiapaneca de Valuadores. Colegio Profesional de Estado. A. C.

NOTA: ACTUALIZADO AL 19 DE FEBRERO 2010

Publicación No. 1544-A-2010

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas  
Subsecretaría Técnica

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

**Convocatoria: 001**

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-001-10	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/03/2010	12/03/2010 09:00 horas	11/03/2010 09:00 horas	18/03/2010 09:00 horas
<b>Clave FSC (CCAOP)</b> 0	<b>Descripción General de la Obra</b> Bandera Monumental (Estudios, Proyecto Ejecutivo y Construcción)				

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En la localidad de Talismán, Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 702 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-002-10	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	11/03/2010	12/03/2010 09:00 horas	11/03/2010 09:00 horas	18/03/2010 10:00 horas
<b>Clave FSC (CCAOP)</b> 0	<b>Descripción General de la Obra</b> Bandera Monumental (Estudios, Proyecto Ejecutivo y Construcción)				

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I-Centro ubicada en: Unidad Administrativa (anexo), Colonia Maya, C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I-Centro ubicada en: Unidad Administrativa (anexo), Colonia Maya, C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En la localidad de Tuxtla Gutiérrez, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: **702** del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

#### Requisitos para las Licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Este Pago No es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo: **del 30%**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado **2009** y a lo dispuesto en las bases de la licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
  - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública.
  - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
  - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
  - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública **2009**, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
  - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
  - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio A, 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64;

Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de marzo de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

---

### Publicación No. 1545-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado.

### Sesión Extraordinaria de Pleno

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **once horas del veintisiete de enero de dos mil diez**, fecha y hora señaladas para celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el Salón de Plenos "Democracia y Justicia", de acuerdo a la convocatoria que fue circulada el diecinueve del mismo mes y año, se hace constar la asistencia de los ciudadanos **José María Chambé Hernández, Genaro Coello Pérez, Miguel Reyes Lacrøix Macosay, José Manuel Mantecón Vázquez, Julio Serrano Castillejos, Susana Sarmiento López y Noé Miguel Zenteno Orantes**, Magistrados integrantes del Pleno de este Honorable Tribunal, el primero en su calidad de Presidente, con la asistencia de la ciudadana **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, por lo que existiendo el quórum requerido, se declara abierta la sesión y se somete a la aprobación del Pleno el siguiente orden del día: **1.** Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal; **2.** Declaratoria de instalación de la presente sesión; **3.-** Lectura y aprobación en su caso del orden del día; **4.** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; **5.** Se pone a consideración de los Magistrados que integran el Pleno, el oficio de fecha veinticinco de enero del año en curso, suscrito por el Secretario de la Comisión de Administración de este Tribunal, por medio del cual remite el acuerdo aprobado por dicha Comisión, en sesión ordinaria de siete de diciembre de dos mil nueve, en el que se establecen las reglas para proporcionar, actualizar y poner a disposición del público en general de manera permanente a través

del portal de transparencia, la información a que se refiere el artículo 37, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. Seguidamente se hace constar que el orden del día y el acta de la sesión anterior de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, fueron aprobados por unanimidad de siete votos de los asistentes.

Acto continuo, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, proceda a desahogar el orden del día, por lo que, en cumplimiento a lo instruido por el Magistrado Presidente, la Secretaria General de Acuerdos procede a dar cuenta al Pleno de este Órgano Colegiado, con el punto cinco del orden del día.

5.- Punto de acuerdo que propone la Comisión de Administración al Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, el que propone lo siguiente:

<<Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas para elaborar las versiones a publicar de las sentencias definitivas dictadas por las salas "A" y "B" de este Tribunal, así como las pronunciadas por el Pleno integrado por el Magistrado Presidente y la diversa Sala que no hubiese conocido del asunto en primera instancia, en materia administrativa; y de las dictadas por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Materia Electoral; atendiendo al marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, a partir de la supresión de la información considerada legalmente como reservada y confidencial; asimismo, se fijan los lineamientos para actualizar y poner a disposición del público de manera permanente, a través del portal de transparencia único ubicado en la página Web del Poder Judicial del Estado y de la página Web del propio Tribunal, en su caso, la información a que se refiere el artículo 37 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, así como la información y estadística de su actividad jurisdiccional.

**Segundo.-** Para los efectos del presente acuerdo, además de las definiciones contenidas en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y en su Reglamento, se entenderá por:

- I. Pleno: El Pleno integrado por el Magistrado Presidente y la diversa Sala que no hubiese conocido del asunto en primera instancia, en materia administrativa; y el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Materia Electoral;
- II. Salas: Sala "A" y "B" de este Tribunal.
- III. Engrose: Documento que contiene la sentencia definitiva dictada por las salas "A" y "B" de este Tribunal, así como las pronunciadas por el Pleno integrado por el Magistrado Presidente y la diversa Sala que no hubiese conocido del asunto en Primera Instancia, en Materia Administrativa; y de las dictadas por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Materia Electoral;
- IV. Secretaría General: Secretario General de Acuerdos y del Pleno;
- V. Secretarios de Acuerdo: Secretario de Acuerdos de Sala; y,

VI. Versión a publicar de la sentencia definitiva: Documento mediante el cual se difunde la resolución judicial, con la supresión de la información considerada legalmente como reservada o confidencial, de conformidad con el marco normativo aplicable en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental.

**Tercero.-** Los datos que deban suprimirse en la elaboración de las versiones a publicar de las sentencias definitivas que emitan el Pleno y las Salas, deberán sustituirse por diez asteriscos, con el objeto de que la información reservada o confidencial no pueda ser consultada.

Al pie de la versión a publicar de la resolución que requiera supresión de información se agregará la siguiente leyenda: "Conforme a lo previsto en el (los) artículo(s) \_\_\_\_ de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en esta versión a publicar se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial".

**Cuarto.-** El Subcomité de Información del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, será el Órgano que determinará sobre cualquier consulta que se presente respecto de la supresión de datos en las sentencias definitivas emitidas por el Pleno y las Salas.

**Quinto.-** La versión a publicar de las sentencias definitivas del Pleno y las Salas será elaborada por el Secretario de Estudio y cuenta responsable del expediente o por el Secretario de Estudio y Cuenta Encargado del Engrose, según sea el caso, quien deberá actuar conforme lo mandatan los ordenamientos jurídicos constitucionales, la Ley de la Materia, el Reglamento Interior de este Tribunal y el presente Acuerdo; además, tiene la responsabilidad de enviar dentro de los diez días hábiles siguientes al en que aquellas causen estado, en medio magnético o por correo electrónico, el archivo que la contenga, a la unidad de informática de este Órgano Colegiado, para su publicación en el portal de transparencia único ubicado en la página Web del Poder Judicial del Estado.

Cuando el Pleno o las Salas emitan alguna resolución por mayoría de votos, el Secretario de Estudio y Cuenta Encargado del Engrose será el responsable de elaborar la versión a publicar, incluyendo, en su caso, el voto particular.

**Sexto.-** En el caso de que la versión a publicar de una sentencia definitiva se genere a partir de la solicitud de información presentada por un particular, la unidad de transparencia y acceso a la información requerirá a la unidad de informática se la remita en formato electrónico dentro de los siguientes diez días hábiles o haga de su conocimiento la imposibilidad de su entrega, fundando y motivando las causas que la impiden.

En el caso de que el titular del Órgano requerido omita la entrega de la información en el plazo señalado, el responsable de la unidad de transparencia y acceso a la información enviará un segundo requerimiento en el que fijará la entrega de la información a más tardar al día siguiente del requerimiento, apercibiéndolo de la responsabilidad administrativa a que se puede hacer acreedor en caso de omitir la entrega de la información o de no informar la imposibilidad para proporcionarla.

**Séptimo.-** La Secretaria General y los secretarios de Acuerdo proporcionarán dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la unidad de planeación y seguimiento operativo, la estadística que comprenda expedientes recibidos, resueltos y los que se encuentran en trámite, información que

actualizarán mensualmente; asimismo, los titulares de las distintas áreas administrativas que conforman el Tribunal, deberán concentrar, integrar y remitir los informes de sus actividades a la unidad de planeación y seguimiento operativo, en el plazo preindicado.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Para su difusión, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los medios electrónicos de consulta pública. >>

En seguida el Magistrado Presidente instruye a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno de este Tribunal, procede a recabar la votación respecto del acuerdo precitado.

En atención a lo instruido por el Magistrado Presidente, la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, conforme a la lista de asistencia, recaba de cada uno de los integrantes de la presente sesión el voto respectivo.

Magistrado José María Chambé Hernández. A favor del Acuerdo Presentado.

Magistrado Genaro Coello Pérez. A favor del Acuerdo de Cuenta.

Magistrado Miguel Reyes Lacroix Macosay. A favor del Acuerdo.

Magistrado José Manuel Mantecón Vázquez. A favor del Acuerdo Presentado.

Magistrada Susana Sarmiento López. Con el Acuerdo de Cuenta.

Magistrado Julio Serrano Castillejos. A favor del Acuerdo de Cuenta.

Magistrado Noé Miguel Zenteno Orantes. A favor del Punto de Acuerdo Presentado.

Consecuentemente queda aprobado dicho Punto de Acuerdo por unanimidad de siete votos de los Magistrados que integran el Pleno.

No habiendo otro asunto que tratar según se desprende de la convocatoria y el orden del día respectivo, se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Pleno a las **doce horas con cinco minutos** de la misma fecha de su inicio, formulándose la presente acta, la que, previa lectura, ratifican y firman para constancia los señores Magistrados **José María Chambé Hernández, Genaro Coello Pérez, Miguel Reyes Lacroix Macosay, José Manuel Mantecón Vázquez, Susana Sarmiento López, Julio Serrano Castillejos y Noé Miguel Zenteno Orantes**, el primero en su carácter de Presidente de este Honorable Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, ante la ciudadana **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúan y da fe.

José María Chambé Hernández, Magistrado Presidente.- Genaro Coello Pérez, Magistrado.- Miguel Reyes Lacroix Macosay, Magistrado.- José Manuel Mantecón Vázquez, Magistrado.- Susana Sarmiento López, Magistrada.- Julio Serrano Castillejos, Magistrado.- Noé Miguel Zenteno Orantes, Magistrado.- Sofía Mosqueda Malanche, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno.- Rúbricas.

**Razón.- La suscrita Licenciada Sofía Mosqueda Malanche, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado, hace constar que las firmas de los Magistrados José Manuel Mantecón Vázquez, Susana Sarmiento López, Julio Serrano Castillejos y Noé Miguel Zenteno Orantes, forman parte del Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha veintisiete de enero de dos mil diez.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de enero de dos mil diez. Doy fe.**

**Secretaria General de Acuerdos y del Pleno.- Rúbrica.**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Certifico**

Con fundamento en el artículo 242 fracción VIII, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que la presente es copia fiel y exacta reproducción del acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de veintisiete de enero de dos mil diez, y se expide en tres hojas útiles, entreselladas, foliadas y rúbricas para los efectos a que haya lugar. Doy fe. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintitrés de febrero de dos mil diez.

Lic. Sofía Mosqueda Malanche.- Rúbrica.

**Avisos Judiciales y Generales:**

**Publicación No. 803-C-2010**

**Tribunal Superior de Justicia del Estado  
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito  
Judicial de Tapachula, Chiapas**

**E d i c t o**

**Ángel de Jesús Hernández Orozco.**

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 dieciocho de enero del año curso, dictado

en el expediente 643/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por **Cecilia Yuliana Bautista Coronel** en contra de **Ángel de Jesús Hernández Orozco**. este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121, fracción I y II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó se emplazara a la parte demandada **Ángel de Jesús Hernández Orozco**, mediante la publicación de Edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibido

que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido Negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 22 de enero de 2010, dos mil diez.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Segunda Publicación

Publicación No. 804-C-2010

Juzgado Primero del Ramo Civil  
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

**E d i c t o**

**C. C. María Nelly Bustamante Marín y Alba Nelly Liévano Bustamante.**

Donde se encuentren:

En el expediente número 1208/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Reynol Pimentel Medina**, en contra de **Alba Nelly Liévano Bustamante**, se ordenó publicar el auto de fecha 08 de febrero del actual, de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, cuyo proveído a la letra dice:

Por presentado **Reinol Pimentel Medina**, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el día 05 cinco del actual. Al efecto y toda vez que en autos consta

los informes rendidos por las diversas dependencias, las cuales informaron que en sus registros no se localizó domicilio de la parte demandada **María Nelly Bustamante Marín y Alba Nelly Liévano Bustamante**; ante tal circunstancia y con apoyo en el precepto legal 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, desde estos momentos se ordena que las referidas demandadas **María Nelly Bustamante Marín y Alba Nelly Liévano Bustamante**, sean emplazadas por medio de edictos, que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, mismos que quedan a elección del promovente, en el cual se le haga saber que **Reynol Pimentel Medina**, promovió juicio Ordinario Civil de Terminación de contrato de comodato, en contra de **María Nelly Bustamante Marín y Alba Nelly Liévano Bustamante**, reclamando como prestación la cancelación del contrato de comodato, del bien inmueble ubicado en Lote de terreno número 30, sobre el construida, de la Manzana número 5, del fraccionamiento denominado "El Diamante" de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte** 7.00 metros con lotes 14 y 15, **Al Sur** 7.00 metros con Avenida el Sumidero, **Al Oriente** 15.00 metros con Lote 29 y **Al Poniente** 15.00 con Lote 31, correspondiente al bien inmueble antes detallado, contando con el término de 09 nueve días para contestar demanda, misma que iniciará a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho y se decretará la rebeldía en el presente juicio.

Por otra parte se le previenes para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, se

les notificarán por los estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617, del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada **Sandra Luz Ochoa Carboney**, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana **Araceli Mateo Domínguez**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de febrero del año 2010.

A t e n t a m e n t e

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez. Rúbrica.

Segunda Publicación

---

**Publicación No. 805-C-2010**

**Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas**

**E d i c t o**

**Jorge Laborín Gálvez**  
Donde se encuentre:

En el expediente 847/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio promovido por **Rosa Ethel Gutiérrez de la Fuente**, contra Usted, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, y con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por Edictos que se publicarán tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y lugares

públicos de costumbre, para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere que hacer valer, con apercibimiento de que si dejare de hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de los puntos de hechos de la demanda que dejare de contestar, esto con fundamento en el artículo 279, de la Ley Adjetiva Civil Vigente en la Entidad. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, esto con fundamento en el artículo 111, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Quedan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del conocimiento

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 12 de febrero de 2010.

Lic. Marina Marroquín Trinidad, Primera Secretaria de Acuerdos.- Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla.- Rúbrica.

Segunda Publicación

---

**Publicación No. 806-C-2010**

**Poder Judicial del Estado de Chiapas  
Juzgado Tercero del Ramo Civil  
del Distrito Judicial de Tapachula**

**Expediente número: 3/2008**

**A todos aquellos que les resulte interes en este asunto.**

**E d i c t o**

**Dentro del expediente número 3/2008 del índice de éste Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripcion Positiva,**

promovido por **Petrona Osorio Pérez**, en contra de el **Delegado del Registro Público de la propiedad y de comercio de esta ciudad**, la **persona moral Inmobiliaria Mactumactzá, Sociedad Anónima por conducto de su representante legal**, y al **director de la misma, el Juez del conocimiento**, en estricto cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de enero del año 2010, dos mil diez, que ordena aperturar el juicio a pruebas, se ordena notificarles por este medio a todos aquellos que les resulte interés en este asunto, el contenido del acuerdo antes citado que a continuación se describen y como lo preceptúa el numeral 617 del Código Adjetivo Civil de la Entidad que rige la materia, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado mediante Edictos, admitiéndose las siguientes pruebas, que se detallan de la forma siguiente.

**Por la parte Actora Petrona Osorio Pérez.**

**1.- La Confesional.-** A cargo de la persona moral denominada **Inmobiliaria Mactumactzá, Sociedad Anónima**, por conducto de quien legalmente la represente, señalándose las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de marzo del año 2010, dos mil diez, quien deberá ser citado personalmente por conducto de la Actuaría Adscrita en el domicilio que tengan señalado en autos, a efectos de que comparezca debidamente identificado ante el despacho de este Juzgado, el día antes citado, y absuelva las posiciones que en tiempo exhiba el oferente de la prueba, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer sin alegar justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con lo dispuesto por el 316 y 329, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**2.- La Confesional.-** Que deberá rendir el **Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad**, probanza que se desecha, toda vez que debió de ser ofrecida por la parte oferente de acuerdo a lo establecido en

el artículo 333, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.

**3.- La Confesional.-** Personalísima y no por conducto de apoderado legal a cargo de **Berzaín Ordóñez Osorio**, la cual se deja de admitir, toda vez que mediante diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril de 2008, dos mil ocho, la actora **Petrona Osorio Pérez**, ratificó su escrito fechado 14 catorce de ese mismo y año, en la cual en proveído de 16 dieciséis de junio de 2009, dos mil nueve, se le tuvo por desistida de la acción única y exclusivamente por lo que hace al demandado **Berzaín Ordóñez Osorio**.

**4.- La Documental Privada.-** Consistente en el recibo extendido por **Berzaín Ordóñez Osorio** a favor de **Petrona Osorio Pérez**, de fecha 20 veinte de mayo de 1997, mil novecientos noventa y siete, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual obra en el secreto de este Juzgado para su protección y resguardo, misma que se admite en sus términos con fundamento en el Artículo 341, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y será valorada al momento de emitirse la resolución correspondiente

**5.- El reconocimiento de contenido y firma.-** A cargo del demandado **Berzaín Ordóñez Osorio**, respecto del recibo que extendió a favor de la parte actora, la cual se deja de admitir, toda vez que mediante diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril de 2008, dos mil ocho, la actora **Petrona Osorio Pérez**, ratificó su escrito fechado 14 catorce de ese mismo y año, en la cual en proveído de 16 dieciséis de junio de 2009, dos mil nueve, se le tuvo por desistida de la acción única y exclusivamente por lo que hace al demandado **Berzaín Ordóñez Osorio**.

**6.- La Documental Pública.-** Consistente en la copia certificada por el **C. Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad**, de la escritura pública número 497 cuatrocientos noventa y siete,

volumen número 13 trece, de fecha 7 siete de abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho, la cual se encuentra inscrita bajo el número 271 doscientos setenta y uno, Libro 1 uno, Volumen II dos, Sección Primera de fecha 18 dieciocho de abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho, la cual obra agregada en los presentes autos, misma que se admite en términos del artículo 334, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y será valorada al momento de emitirse la resolución correspondiente.

**7.- La Pericial en Agrimensura.-** A cargo del Arquitecto Hervin López Sánchez, con Cédula Profesional 1753276, con domicilio en 13a. Trece Poniente número 3 tres de esta Ciudad, misma que deberá practicarse sobre el predio urbano ubicado en la Novena Avenida Sur, sin número, identificada actualmente dicha fracción como Novena Avenida Sur número 97 noventa y siete o Lote 17A diecisiete letra "A", Fraccionamiento Joaquín del Pino Trujillo, de esta Ciudad, en los términos y bajo los puntos cuestionados en que fue ofertada por la actora, prueba que se admite, y se le previene a la oferente de la citada probanza, para que en el término de 3 tres días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos el presente proveído, presente a su perito, ante el despacho de este Juzgado para la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido en su persona, debiendo traer consigo Título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, de conformidad como lo establece el artículo 354, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, apercibido de no dar cumplimiento dentro del término antes citado, este Juzgado nombrará a otro perito en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 del precepto legal antes citado, por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, dése vista a la parte demandada en el presente asunto, para efectos de que nombren perito de su parte, en el término de 3 tres días, contados a partir del día siguiente al que queden legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo

dentro del término antes citado, este Juzgado nombrará perito en sus rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355, del precepto legal antes citado.

**8.- La Testimonial.-** A cargo de los **CC. Reynalda Osorio Pérez y Alfredo Sánchez Méndez**, quienes deberán ser presentados por el oferente de la prueba ante este Juzgado debidamente identificados a las 09:00 nueve horas del día 11 once de marzo del año 2010, dos mil diez, a responder al interrogatorio que oportunamente se les formulará, lo anterior de conformidad con los Artículos del 363 al 378 del Código Adjetivo Civil del Estado.

**9.- La Presuncional Legal y Humana.-** Consistente en todo lo que favorezca a la oferente de la prueba, se admite en sus términos y se desahoga por su propia y especial naturaleza para ser valorada en definitiva.

**10.- La Instrumental de Actuaciones.-** Consistente en todo lo que favorezca a la oferente de la prueba, se admite en sus términos y se desahoga por su propia y especial naturaleza para ser valorada en definitiva.

Se hace constar que la parte demandada **C. Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, y la persona moral denominada Inmobiliaria Mactumactzá, Sociedad Anónima, así como su Director General**, no ofrecieron pruebas por no haber dado contestación a la demanda.

Por cuanto el emplazamiento a la persona moral demandada y su Director General, en términos del artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Al efecto, con fundamento en el artículo 617, de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído, así como en los estrados de este Juzgado, por conducto de

la Actuaría Judicial Adscrita; quedando a disposición del interesado la expedición de los edictos respectivos, previo trámite correspondiente.

Se ordena que la Secretaría de conocimiento en su oportunidad formule los cómputos correspondientes.

**Notifíquese y Cúmplase**

Proveído y firmado por el Licenciado Roberto Antonio Alfaro Alfaro, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Illyana Magally Zambrano Gómez, Primer Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 9 nueve de febrero del año 2010, dos mil diez.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Illyana Magally Zambrano Gómez.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 807-C-2010**

**Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Palenque**

**E d i c t o**

**Al Público en General.**

Hago saber:

En los autos del expediente número 579/2009, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria (denuncia de bien vacante), promovido por **Sebastián Méndez Mendoza**, mediante proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2009, dos mil nueve, la Juez del conocimiento ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, así como

en los estrados del Juzgado, Estrados del Juzgado Municipal y los estrados de la Presidencia Municipal, Periódico Oficial del Estado y periódico de mayor circulación en el Estado, anunciando la demanda en la vía jurisdicción voluntaria de denuncia de bien vacante, que ha acudido a juicio para acreditar que carece de propietario cierto ni conocido de un bien inmueble y que se encuentra vacante, ubicado en el lado Poniente de la ciudad de Palenque, Chiapas, con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:-** En dos líneas mide 100.00 cien metros y colinda con la Colonia La Caoba y 163.35 ciento sesenta y tres metros treinta y cinco centímetros y colinda con Colonia La Caoba; **Al Sur:-** Mide 263.53 doscientos sesenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros y colinda con propiedad de Felipe de la Peña; **Al Oriente:-** Mide 200.00 doscientos metros y colinda con Colonia La Caoba; y **Al Poniente:-** Mide en dos líneas 64.05 sesenta y cuatro metros con cinco centímetros y colinda con Nicolás Cruz Pénate y 140 ciento cuarenta metros colindando con la Colonia La Caoba, por lo que en cumplimiento a lo ordenado deberán publicarse avisos de la presente jurisdicción voluntaria por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos, en los estrados del Juzgado, estrados del Juzgado Municipal, y presidencia municipal de palenque, Chiapas, periódico de amplia circulación en la entidad y Periódico Oficial del Estado, con el objeto de que por este conducto se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho y comparezcan ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Palenque, con residencia en la ciudad de Palenque, Chiapas, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, a reclamar lo que en derecho le corresponda.- Doy fe.

Palenque, Chiapas, enero 18 de 2010.

Lic. Juan Pablo Velasco Bermúdez, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 808-C-2010****Expediente número: 306/2007****Tribunal Superior de Justicia del Estado  
de Chiapas****E d i c t o**

El Ciudadano Licenciado Milton Aguilar Pérez, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 04 cuatro de febrero del año 2010, dos mil diez, dictado en la tercería excluyente de dominio, deducido del expediente número 306/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **Emilio Ramírez Ochoa**, en contra de **Héctor Paz Ornelas**, se ordenó notificar al demandado **Héctor Paz Ornelas**, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiseis de enero del año 2010, dos mil diez.

**R e s u e l v e**

**Primero.-** Ha procedido tercería excluyente de dominio, promovida por **Ángel de Jesús Tejada Calzada y Alejandro Padilla Fajardo**, en contra de **Emilio Ramírez Ochoa**, como ejecutante, **Héctor Paz Ornelas** como ejecutado, derivado del Expediente principal 306/2007, del índice de este Juzgado, relativo al juicio Ordinario Mercantil, del índice de este propio Juzgado.

**Segundo.-** Como consecuencia, se excluye del embargo practicado con fecha 31 treinta y uno de enero de 2008, dos mil ocho, en el Expediente número 306/2007, el bien inmueble consistente en predio rústico denominado Santa María, con superficie de 29-89-89, veintinueve hectáreas ochenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas, ubicado en la carretera al Ejido Congregación Reforma, Municipio de Tapachula, Chiapas, y situado entre las siguientes colindancias: **Al Norte:** Con la vía del ferrocarril. **Al Sur:** Con el Rancho San José, propiedad de Alfonso Peralta Zárate. **Al Oriente:** Con el Ejido

Reforma y **Al Poniente:** Con propiedad de Higinio Álvarez y Tiburcio Rangel.

**Tercero.-** Tomando en consideración que el codemandado **Héctor Paz Ornelas**, fue emplazado a juicio mediante edictos, por así haberlo ordenado este Juzgado en proveído de fecha 27 veintisiete de mayo de 2009, dos mil nueve, en consecuencia y con fundamento en lo ordenado por el artículo 617. del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, notifíquese a dicho demandado por el mismo conducto los puntos resolutive de este fallo, por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse en la forma prevenida por el ordinal 615 del mismo ordenamiento legal.

**Cuarto.-** En cuanto no se actualiza alguna de las hipótesis del artículo 1084 del Código de Comercio, se deja de hacer condenación de costas en esta instancia.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así lo resolvió, mandó y firma el Licenciado Milton Aguilar Pérez, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial ante el Licenciado Arturo Victorino Linares, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 08 de febrero del año 2010.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Victorino Linares.- Rúbricas-

Segunda y Última Publicación

**Publicación No. 809-C-2010**

**Juzgado Primero en Materia Civil, Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**

**E d i c t o**

**Juan Mario y Ana Gabriela Ramos Morales.**  
Donde se encuentren:

En el expediente número **205/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria, promovido por **Sixto González Rovelo y José Eduardo González Rovelo**, en contra de **Ana Gabriela, Juan Mario, Mareli** de apellidos **Ramos Morales y Martha Azucena Morales Constantino**, el Juez del conocimiento con fecha 3 tres del mes de febrero del año 2010 dos mil diez, dictó un auto que literalmente dice:

**Juzgado Primero en Materia Civil.-** San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 03 tres de febrero del año 2010, dos mil diez.

Por presentado el Licenciado **Ballardo Eduardo Molina Hernández**, con su escrito recibido el día 02 dos de febrero del año en curso; por medio del cual solicita se realice el emplazamiento por medio de edictos a los demandados **Juan Mario y Ana Gabriela Ramos Morales**; toda vez que ha sido imposible ubicar a los demandados.- Al efecto, tomando en cuenta que de autos se advierte que se han agotados todos los medios idóneos para localizar el domicilio de los demandados **Juan Mario y Ana Gabriela Ramos Morales**; por lo tanto, y atendiendo el estado procesal de los presentes autos, con fundamento en los artículos 121, fracción III, en relación a los numerales 617, 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento a los demandados **Juan Mario y Ana Gabriela Ramos Morales**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de

mayor circulación en el mismo, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del juicio, así como en los estrados del Juzgado, de tres en tres días, para que dentro del término de 9 nueve días, contesten la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar; así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 615, del cuerpo de leyes antes mencionado: quedando los edictos correspondientes a disposición de la parte interesada en la Secretaría del conocimiento, para que haga las publicaciones respectivas. Notifíquese y Cúmplase.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 09 del mes de febrero del año 2010, dos mil diez.

Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciado Josué Alejandro Utrilla Bravo.- Rúbricas

Segunda Publicación

**Publicación No. 810-C-2010**

**Poder Judicial del Estado  
Tribunal Superior de Justicia del Estado  
Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, con Residencia en Pijijiapan, Chiapas**

**E d i c t o**

**C. Carmelita Moscoso Vázquez,**  
Donde se encuentre:

En el expediente número 08/2008, Relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio

Necesario, Promovido por **Heberto Estrada Nolasco**, en contra de **Carmelita Moscoso Vázquez**. La Ciudadana Juez del Conocimiento, dictó auto que literalmente dice:

**Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tonalá, con Residencia en Pijijiapan, Chiapas.**- Pijijiapan, Chiapas; a 29 veintinueve de enero de 2010, dos mil diez.

Se tiene por presentado a **Heberto Estrada Nolasco**, con su escrito fechado de recibido el 27 veintisiete de enero de 2010, dos mil diez, por medio del cual solicita se señale nueva fecha y hora para el desahogo de las pruebas que ofreció y se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado, al efecto se acuerda.

En consecuencia, y por cuanto que las pruebas ofertadas por la parte actora del juicio fueron debidamente calificadas de legales y admitidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313, del Código procesal de la materia y por esta única vez, se procede a señalar fecha y hora para el desahogo de:

**La Confesional**, a cargo de la demandada **Carmelita Moscoso Vázquez**, las **11:00 once horas del día 01 uno de marzo del año 2010, dos mil diez**, para que en la fecha y hora señalada comparezca ante el despacho de este Juzgado con identificación oficial a absolver posiciones que le formule la parte contraria, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, a petición de parte será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 330, del Código procesal de la materia.

**La Testimonial** a cargo de **Juan Carlos Morales Fuentes y Rafael Cruz Ramón**, las **13:00 trece horas del día 01 uno de marzo del año 2010, dos mil diez**, debiendo la oferente de

la prueba presentar a sus testigos propuestos en la fecha y hora señalada, ante el despacho de este Juzgado.

Con fundamento en el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena notificar el presente auto por medio de cédula que ha de fijarse en las puertas de acceso del Juzgado, además edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese y Cúmplase.

Proveído y firmado por la Ciudadana Licenciada **Nirma Élide Espinosa Espinosa**, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tonalá, con residencia en Pijijiapan, Chiapas. por ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **José Alfredo Méndez Reyes**, con quien actúa y da fe.

**Nirma Élide Espinosa Espinosa**, Juez del Ramo Civil de Pijijiapan, Chiapas.- **José Alfredo Méndez Reyes**, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

Segunda y Última Publicación

---



---

### Publicación No. 811-C-2010

**Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, Chiapa de Corzo; Chiapas**

#### Edicto

**CC. Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo.**

Donde se encuentren:

En el expediente civil número 420/2007, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de Chiapa, relativo al juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura de Compraventa, promovido por **Oscar Suárez Ruiz** en contra de ustedes, el Juez de la causa, con fecha 4 cuatro de junio de 2007, dos mil siete, dictó auto en el que se admitió a trámite la demanda, mandándose formar expediente y dar aviso de inicial a la superioridad y tomando en consideración que el actor intentaba una acción en los términos que regula el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, y habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad que desconocía el domicilio de los demandados **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores**, se ordenó girar los oficios solicitados a las corporaciones policíacas de esta ciudad, para que se avoquen a la búsqueda de los antes citados, así como al Director de la Agencia Estatal de investigaciones, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como al Director de Seguridad Pública Municipal de esa ciudad, para los mismos efectos, mandándose girar oficio por medio del exhorto al Juzgado Civil competente de Tuxtla Gutiérrez, para los fines solicitados, por cuanto el último domicilio de los demandados se encontraba en esa ciudad, en la casa ubicada en Avenida 9, Lote 29, Manzana N entre la Calle 1 y 2 de la Colonia Capulines, frente a una tienda de abarrotes denominada la Ilusión, frente a la tortillería la Victoria a un costado de abarrotes Rubí, y en el mismo acuerdo se señaló fecha y hora para el desahogo de la diligencia de testimonial a cargo de los C. C. Wilber Orcio Córdova y Soledad Córdova Castellanos, así como también se mandó notificar al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, para que manifestara lo que a su representación social compete y se ofició al Delegado del Registro Público y de Comercio de esta Ciudad, para que procediera a realizar la anotación marginal en la inscripción del bien inmueble motivo del presente juicio; reservándose de ordenar el emplazamiento hasta en tanto se diera cumplimiento con lo anterior; por lo que una vez recibidos los informes y desahogadas las Testimoniales, a instancia de parte y en auto de 2 dos de septiembre de 2009,

dos mil nueve, al advertirse que los demandados **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo**, no fueron localizados, como lo solicitó el actor y con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se autoriza la notificación por edictos, ordenándose que fueran emplazados los demandados **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo**, a través de publicaciones en el término de tres veces consecutivos en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado y señalen domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, a instancia de parte y con fundamento en el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declarará la correspondiente rebeldía y se ordenará que las subsecuentes notificaciones y aún las personales les surtan sus efectos legales a través de listas de acuerdos o cédulas que se fijen en los estrados del Juzgado, sin perjuicio de lo previsto en el diverso numeral 617, de la Ley Adjetiva Civil, quedando en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado para que de así convenir a sus intereses se instruyan de los mismos, y con fundamento en el diverso numeral 121 último párrafo del mismo cuerpo de leyes, se ordenó la publicación del citado acuerdo por tres veces consecutivas dentro del término de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Para efectos legales que correspondan.

Se expide el presente edicto para su publicación, en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Gutiérrez Vázquez.- Rúbrica.

Primera Publicación

## Publicación No. 812-C-2010

Juzgado Civil, Distrito Judicial de  
Pichucalco, Chiapas

## E d i c t o

## A Eloida Jiménez Cruz.

En el expediente número 152/1995 relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por **Jesús Díaz Jiménez**, en contra de **Eloida Jiménez Cruz**, el Juzgado del conocimiento ordenó por sentencia de fecha 5 cinco de julio de 1996, mil novecientos noventa y seis, publicar el presente Edicto para hacer del conocimiento de la demandada en cita, que se ha dictado sentencia definitiva con fecha antes mencionada en el Juicio relacionado, por lo que se ordena la publicación de los puntos resolutive de la misma:

**Primero.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio, promovido por **Jesús Díaz Jiménez**, en contra de **Eloida Jiménez Cruz**, en la que el actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no ocurrió a juicio; en consecuencia:

**Segundo.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los señores **Jesús Díaz Jiménez y Eloida Jiménez Cruz**, acto que celebraron con fecha 23 veintitrés de enero de 1980, mil novecientos ochenta ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil del Municipio de Ostucán, Chiapas, y que se encuentra inscrito en el Libro número Uno, Acta número 6 seis, visible a fojas 7 siete frente, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la cónyuge culpable quien únicamente podrá hacerlo una vez transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que ésta resolución haya causado ejecutoria.

**Tercero.-** Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual

contraieron matrimonio las partes, debiendo proceder a su liquidación sobre los bienes adquiridos durante la misma.

**Cuarto.-** Ambos padres ejercerán la Patria Potestad sobre los menores hijos habidos en el matrimonio, quedando éstas bajo la custodia y cuidado de la madre, condenándose al actor a proporcionarle alimentos en forma mensual y por adelantado la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Quinto.-** Causada ejecutoria ésta resolución en cumplimiento del artículo 287, del Código Civil vigente en el Estado y 658 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, remítase copia autorizada de la misma al Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil del Municipio de Ostucán, Chiapas, para que proceda a efectuar las anotaciones de Ley en el Libro número Uno, acta número 6 seis, visible a fojas 7 siete frente, de fecha 23 veintitrés de enero de 1980 mil novecientos ochenta, que se refiere al matrimonio celebrado entre **Jesús Díaz Jiménez y Eloida Jiménez Cruz**, publique un extracto de dicha resolución por el término de 15 quince días en las tablas destinadas para tal efecto.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 121, Fracción II, 615 y 617, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la presente resolución.

**Séptimo.-** Se deja de hacer condenación alguna respecto al pago de costas.

**Octavo.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Teófilo Orantes Zenteno, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada Marlene Elizabeth Méndez Aguilar, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-  
Doy fe.

Lo anterior en términos de los numerales 121, Fracción II, y 617, del Código Procesal de la Materia.

10 diez de febrero de 2010, dos mil diez

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Erick Hernández Farfán.- Rúbrica.

Primera Publicación

---



---

**Publicación No. 813-C-2010**

**Juzgado Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**E d i c t o**

**C. Juana Escobar Espinosa:**

En el expediente número 365/2007, relativo a Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada María Alvarado Gutiérrez en su carácter de apoderada general para pleito y cobranzas de **Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE** en contra de **Juana Escobar Espinoza**; la Jueza del conocimiento mediante autos de fechas 3 de septiembre y 18 de febrero del año en curso, ordenó publicar el auto antes referido que literalmente dice. El Primer Secretario de acuerdos, hace constar que da cuenta a la Jueza del escrito recibido el 31 treinta y uno de agosto del año en curso.- Doy fe. Juzgado Cuarto del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 tres de septiembre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada la Licenciada María Alvarado Gutiérrez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito recibido el día 31 treinta y uno de

agosto del presente año, por medio del cual exhibe tres ejemplares denominados Periódico Oficial del Estado de fecha 08 ocho 15 quince y 22 veintidós de julio del año en curso, de los que se advierten las publicaciones del Edicto respectivo, ordenado en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que obren como corresponda.

Asimismo, lo solicita en la segunda parte de su escrito de cuenta y desprendiéndose de autos que la demandada **Juana Escobar Espinoza**, no dió contestación a la demanda dentro del término concedido para ello, se le tiene por precluido su derecho, por lo que se decreta la rebeldía en que incurrió; consecuentemente, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 111, de la Ley Adjetiva Civil; y por así permitirlo el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 463, 466, 467 y de más relativos de la Ley Adjetiva Civil, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia a que se refieren los preceptos legales antes invocados; hágase la publicación del presente proveído, mediante edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 617, de la Ley Procesal Civil. Consecuentemente, se resuelve lo conducente a las pruebas ofrecidas:

De la Parte Actora se admiten las siguientes.

**Documentales;** consistentes en 1.- Copia certificada de la Escritura Pública número 32,267, Libro 1368, que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito simple con garantía hipotecaria, de fecha 09 nueve de marzo de 2006 dos mil seis; 2.- Certificado de estado de cuenta de fecha 03 tres de diciembre de 2006 dos mil seis; 3.- Copia certificada del Instrumento Notarial número 34,492, Libro 35, de fecha 30

treinta de julio del año 2002 dos mil dos, con el que acredita su personalidad como apoderada general de su representada.

Las que se admiten en términos del artículo 297, Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, mismos que serán valoradas en la definitiva.

**Presuncional Legal y Humana**, la que se admite en términos del Artículo 297, fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles, la cual será valorada en definitiva.

Se hace constar que la parte demandada **Juana Escobar Espinoza**, no ofreció pruebas por cuanto que no dio contestación a la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María Elena Faviel Barrios, Juez Cuarto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por - Ante el Licenciado Adolfo Ivan Mendoza Luis, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

El Primer Secretario de acuerdos, hace constar que da cuenta a la Jueza del escrito recibido el 16 dieciséis del mes y año en curso.- Doy fe.\*.

**Inserción I.**

Juzgado Cuarto del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 dieciocho de febrero del año 2010, dos mil diez.

Por presentada la Licenciada María Alvarado Gutiérrez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito recibido el 16 dieciséis del actual. Al efecto, como lo solicita la promovente se señala nuevamente las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo del año

en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley a que refiere el artículo 467 del Código de Procedimientos Civiles y términos del auto de 03 tres de septiembre del presente año, en relación con el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María Elena Faviel Barrios, Juez Cuarto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Adolfo Iván Mendoza Luis, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.\*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 de febrero de 2010.

A t e n t a m e n t e.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adolfo Iván Mendoza Luis.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 814-C-2010**

**E d i c t o**

**Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla**

**Al Público:**

En el expediente número 677/2005, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Carmen Lilia Barajas Ramos**, en contra de **Martha Patricia Solórzano Coutiño**, por auto de 09 nueve de diciembre del año 2009, dos mil nueve, se ordenó que el diverso acreedor **Rigoberto Francisco Martínez Sarmiento**, sea **notificado por medio de edictos**, que deben de publicarse **tres veces consecutivas**, en el **Periódico Oficial del Estado**, así como en un

**periódico de amplia circulación en esta Entidad** a elección del promovente en el cual se le haga saber el contenido del auto de fecha 01 de septiembre de 2008, dos mil ocho.

El día 29 veintinueve de agosto de 2008, dos mil ocho, la suscrita Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado de los escritos recibidos en la oficialía de partes común el día veintiocho del actual, a las 10:59 y horas Conste.

Acuerdo.- Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; septiembre 01 uno de 2008, dos mil ocho.

Por presentado **Juan Manuel Galindo Méndez**, con escrito recibido en la oficialía de partes, el día veintiocho de agosto del año en curso.- Al efecto y visto su contenido, se le tiene por proporcionado el domicilio del copropietario **Rigoberto Francisco Martínez Sarmiento**, el ubicado en Avenida Acatzingo número 34 del Fraccionamiento La Misión de esta Ciudad. En consecuencias, se faculta al Actuario Judicial proceda Notificar Personalmente al señor **Rigoberto Francisco Martínez Sarmiento**, en el domicilio que ha quedado señalado en líneas que anteceden, el estado de ejecución del presente juicio, e intervenga en el acto del remate y/o haga uso del derecho de tanto y para que comparezca a la audiencia de remate de conformidad con el numeral 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmando por la licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; enero 20 veinte de 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Primera Publicación

---



---

### Publicación No. 815-C-2010

#### Aviso Notarial

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que por escritura número 33,220 Libro 969, otorgada ante mi fe, con fecha 14 de diciembre de 2009, se inició la tramitación de la Sucesión Intestamentada del extinto señor **Marcial Pérez Guzmán**, y que en tal instrumento la señora **Natalia Pérez Guzmán**, aceptó la herencia instituida a su favor y fue designada para desempeñar el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de febrero de 2010.

Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 del Estado.- Rúbrica.

Primera Publicación